JUSTIFICACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar del Municipio de Sabaneta, requiere adelantar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TECHOS, INSTALACION DE CANOAS Y LAVA TRAPERAS, INCLUYE MATERIALES Y SUMINISTOS**, debido a la presencia de filtraciones, deterioro de estructuras, tejas quebradas y problemas de humedad que están afectando aulas, pasillos y otros espacios institucionales. Esta situación no solo representa un riesgo para la integridad de estudiantes y docentes, sino que también interfiere con el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas.

La Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar de Sabaneta, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), orienta su quehacer pedagógico hacia la formación integral de los estudiantes en un entorno seguro, digno y propicio para el aprendizaje. Uno de los compromisos fundamentales del PEI es garantizar condiciones físicas que respalden la calidad educativa, la permanencia escolar y el bienestar de toda la comunidad educativa.

El mantenimiento de techos es una acción prioritaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEI, en tanto que:

- Promueve un **ambiente escolar seguro y saludable**, condición necesaria para el aprendizaje significativo.
- Refuerza la línea de acción institucional que impulsa la **cultura del cuidado del entorno físico y la infraestructura educativa**.
- Contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia y la formación en valores, como la responsabilidad colectiva y el respeto por los espacios comunes.
- Responde al compromiso institucional con la **calidad y la sostenibilidad del servicio educativo**.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 de 2015, relativo a la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativo, habilita a la Institución Educativa para destinar sus recursos en la satisfacción de la necesidad, pues los mismos se pueden utilizar para: Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios […].

La necesidad descrita, se encuentra contemplada en la exposición de motivos del presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2025, y las erogaciones que

adquiera la institución educativa con ocasión al presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE HARÁ EN UNA UNICA CUATA DEL 100% DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA OBRA Y/O LABOR REALIZADA Y AL RECIBO DE ENTERA SATISFACCION SEGÚN CERTIFICACION Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES. El pago será efectuado por la Tesorería del Fondo de Servicio educativo, con previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y con la entrega del acta de supervisión y recibido a entera satisfacción. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Es menester recordar que, para los pagos, el contratista deberá presentar ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, la referida factura de venta o su equivalente conforme lo indicado, junto con los soportes del pago de Seguridad Social y parafiscales expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados, quien autorizará el pago una vez se dé la entrega a entera satisfacción, conforme obligaciones contractuales.

De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 “por el cual se expide el estatuto tributario de Sabaneta”; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). NOTA: Cuando el contrato sea de obra Pública: **PRO HOSPITAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar, ubicada en la Dirección física: Calle 82 sur N° 32-68, Sabaneta (Antioquia).

TIPO DE CONTRATO: Obra pública.

GARANTIAS: De conformidad con el Acuerdo No. 05 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estos procesos de contratación serán obligatorias las garantías que a continuación se describen y la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituirlas a favor del Establecimiento Educativo. Así

las cosas, las garantías que debe suscribir el contratista a favor de la Institución Educativa se discriminan y especifican de la siguiente forma:

1. De cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de la vigencia del mismo y (6) meses más. La presente garantía cubrirá a la Institución Educativa, de los perjuicios directos originados en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, como también en lo referente a su cumplimiento defectuoso o tardío; garantía que para todos los efectos legales cubrirá el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria establecida conforme la invitación pública, en los términos del Acuerdo N° 05 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

2. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de la obra: El amparo de la calidad del bien cubre a la Institución Educativa de la mala calidad del bien objeto del contrato estatal, que será por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía mínima presunta que tienen los equipos requeridos y que es suministrada por el fabricante. Esta garantía debe cubrir la vigencia del contrato, no obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue, su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse.

3. Responsabilidad civil extracontractual: Responsabilidad civil extracontractual. En una cuantía de 200 SMLMV, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo 05 de 2025 del Consejo Directivo de la institución Educativa.

Dada a los veintitrés (21) días del mes de octubre del (2025)

OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON
Rector
(FIRMA EN ORIGINAL)